

RESOLUCIÓN Nro. 1374 FECHA: DICIEMBRE 10 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS ECONOMICOS A PERSONAS CON VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA

LA ALCALDESA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, en su artículo 366 establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto público a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales y locales.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, establece el Bienestar Familiar como servicio público a cargo del Estado.

Que la ley 715 de 2001, define la focalización como el "proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable".

Que es obligación de las instituciones del Estado velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más frágiles de la sociedad, especialmente los niños, adolescentes, mujeres embarazadas o gestantes y adultos mayores.

Que la vulnerabilidad socioeconómica es la situación de desventaja o incapacidad de los individuos y las familias para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales, generando acceso limitado e insuficiente para los servicios en salud, educación, empleo, servicios públicos, vivienda.

Que la Administración Municipal tiene establecidos los lineamientos técnicos para asignar subsidios para atender a la población que se encuentra en alta vulnerabilidad social y económica en el Municipio de Sabaneta.

Que en el documento contentivo de los **lineamientos técnicos para asignar subsidios para atender a la población que se encuentra en vulnerabilidad social y económica en el Municipio de Sabaneta**, se definieron los siguientes conceptos: Marco general y legal, población objetivo, cobertura, financiación, denominación y modalidad que podrán adoptar los subsidios, priorización de beneficiarios, criterios de priorización,



Código N° CO-SD 6480-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

RESOLUCIÓN Nro. 1374 FECHA: DICIEMBRE 10 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

ingreso al programa y permanencia como beneficiario, procedimiento para ingresar al programa de subsidios, monto de los subsidios, documentación que deben presentar las familias para hacer efectiva la entrega de los subsidios, capacitación para el empleo y causales de retiro como beneficiario.

1. Que dentro de la denominación y modalidades que podrán adoptar los subsidios, contenida en los lineamientos técnicos, se encuentra definido el "**subsidio económico**" para ser entregado a una persona o un grupo familiar, consiste en un aporte monetario para las personas o familias que por su vulnerabilidad social y económica tienen la imposibilidad de generar ingresos suficientes para atender la totalidad de sus compromisos económicos obligatorios, tales como medicamentos, servicios públicos, impuesto predial, arrendamiento, entre otros.
2. Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social, una vez cumplido el procedimiento para ingresar al programa de subsidios, ha aplicado los criterios de priorización contenidos en los lineamientos y seleccionó el grupo de personas beneficiarios a quienes se hará entrega del subsidio económico, el grupo de personas esta detallada en relación anexa a esta resolución, la cual hace parte integral de la misma.
3. Que los referidos beneficiarios pertenecen a la población vulnerable de nuestro municipio y no han sido beneficiados con otros subsidios alimentarios o económicos por parte de la Administración Municipal, se debe tener en cuenta que pueden existir excepciones, tal y como lo contempla el documento de lineamientos.
4. Que de acuerdo con los lineamientos técnicos, los beneficiarios seleccionados ingresarán y permanecerán en el programa de subsidios por un **tiempo máximo de un año continuo**, salvo que incurran en las causales de retiro establecidas en el documento técnico mencionado.
5. En caso de continuar en el programa este debe ser por medio de un proceso previo de reevaluación que verifique el grado de vulnerabilidad de las condiciones socioeconómicas del beneficiario que aún no han sido superadas.



RESOLUCIÓN Nro. 1374 FECHA: DICIEMBRE 10 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

6. Que el monto del subsidio económico establecido desde el año 2012 asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$67.500 M.L.) mensuales o sea a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$135.000 M.L.) bimensuales.
7. Que para la vigencia 2013, la Administración Municipal dispone de una partida presupuestal para atender el programa de subsidios económicos, apropiada dentro del proyecto de inversión denominado "subsidios a personas en situación de pobreza" de la Secretaría de Familia y Bienestar Social, bajo el artículo presupuestal número 13-01.82300, según certificado de disponibilidad presupuestal número 3085 del 19 de septiembre de 2013, por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.L. (\$121.000.000 M.L.), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar como nuevos beneficiarios del Subsidio Económico a personas focalizadas en estado de alta vulnerabilidad socioeconómica, las cuales se relacionan en el anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el subsidio a personas que vienen recibiendo el beneficio ya que no han cumplido el tiempo máximo de un año continuo, las cuales se relacionan en el anexo 2 que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar subsidios a personas que reciben por última vez el beneficio ya que su permanencia en el programa de subsidios cumplió el criterio de tiempo máximo de un año continuo. Estas personas se relacionan en el anexo 3 que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Retirar por fallecimiento la siguiente beneficiaria: Marín de Ortiz Rosalba, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.326.407.



RESOLUCIÓN Nro. 1374 FECHA: DICIEMBRE 10 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

ARTÍCULO QUINTO: Se determina para la bimensualidad correspondiente al mes de noviembre y diciembre un total de 346 beneficiarios.

ARTICULO QUINTO: Las inclusiones o exclusiones de beneficiarios se realizarán mediante las actas emitidas por el comité de evaluación, las cuales serán publicadas oportunamente para las fechas establecidas de las entregas, teniendo siempre en cuenta los lineamientos técnicos previamente definidos.

Dada en Sabaneta a los diez (10) días del mes de diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
ALCALDESA

[Firma]

[Firma]
 REVISÓ: LUIS FERNANDO VELEZ URIBE – ASESOR JURÍDICO

PROYECTÓ: LUISA FERNANDA SERNA SERNA- SUBDIRECTORA DE FAMILIA



Código N° CO-SC 6460-1

